Resolución De Alcaldía

Nro. 052-2021-MDMM

Mariano Melgar, 30 de Marzo del 2021

VISTO: El Informe N° 021-2021-GAT-MDMM de fecha 16 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, el Dictamen Legal N° 156-2021-GAJ-MDMM, de fecha 22 marzo del 2021 de la Gerencia de Asesoria Juridica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 021-2021-GAT-MDMM, la Gerencia de Administración Tributaria solicita la acreditación del Ejecutor Coactivo Temporal de la Entidad ante las entidades del sistema financiero y bancario, mediante acto resolutivo a fin de asegurar el correcto funcionamiento de la División de Ejecución Coactiva.

Que, mediante Dictamen Legal N° 156-2021-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica en el Artículo 7° numeral 7.1) que: "La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos." Asimismo, el numeral 7.2) estipula que: "Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva". Que, el Art. 1° de la Ley N° 27204 - Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, precisa que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implica que dichos cargos sean de confianza. Que, en ese sentido mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2020-MDMM de fecha 16 de Setiembre del 2020 en su Artículo Segundo se resuelve: DESIGNAR TEMPORALMENTE, las funciones de Ejecutor Coactivo I SP-DS1 a la servidora Abg. ZENAYDA ELIZABETH QUISPE FLORES, a partir del 17 de septiembre de 2020 hasta la culminación del contrato; sin que implique variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato. Que, al respecto el Art. 33°-A del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que: "Solo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoria coactiva

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente. Los terceros exigirán, bajo responsabilidad, la acreditación antes referida, quedando dispensados de ejecutar las medidas cautelares que sean dictadas en caso de que la misma no sea cumplida y/o no se encuentre conforme a lo establecido en la presente Ley". Por lo que opina que se emita la resolución correspondiente con la finalidad de acreditar al Ejecutor Coactivo Temporal de la Entidad, para garantizar el cumplimiento de sus funciones, de conformidad a la normatividad vigente.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, inciso 6), artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Dictamen Legal N° 156-2021-GAJ-MDMM, y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a partir del 30 de marzo del 2021 a la **Abg. ZENAYDA ELIZABETH QUISPE FLORES** con **DNI N° 70788651** y Registro **C.A.A. N° 11158** del Colegio de Abogados de Arequipa, como **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la ley específica de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y la División de Ejecución Coactiva el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Policía Nacional del Perú, Banco de la Nación y demás entidades del sistema financiero y bancario la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Ing. Neptaly Sonia Sahuaraay Tconi
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE